TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Clave: **IX-J-SS-142**
Rubro: **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- PARA FUNDAR LA COMPETENCIA MATERIAL DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ES INNECESARIA LA CITA DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 7 DE SU LEY.-**

De entrada, debe tenerse en cuenta que, en términos de la jurisprudencia 2a./J. 53/2007 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al analizarse la fundamentación de la competencia debe realizarse únicamente conforme a las porciones normativas citadas en el acto de autoridad correspondiente. Lo anterior implica que la cuestión debe dilucidarse en si los preceptos jurídicos citados otorgan o no competencia a la autoridad, y no en razón de qué dispositivos debió citar para sustentar sus facultades. No obstante lo anterior, si la fracción I del artículo 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria solo prevé las facultades generales de dicho órgano desconcentrado, entonces, no es necesaria su invocación para la debida fundamentación de la competencia. Es decir, su análisis debe partirse de las disposiciones invocadas en el acto de autoridad, esto es, las previstas en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria. Se arriba a esa conclusión, porque, en su caso, la ilegalidad no deriva de la omisión de la autoridad de citar una específica porción normativa, sino, por la circunstancia de que los preceptos jurídicos citados no sustentan su competencia.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/11/25)

PRECEDENTES:

VIII-P-SS-263
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2985/16-EC1-01-5/3324/17-PL-07-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 13 de junio de 2018, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 12 de septiembre de 2018)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 27. Octubre 2018. p. 134

VIII-P-SS-356
Contradicción de Sentencias Núm. 6015/17-08-01-3/Y OTROS9/2273/18-PL-03-01.- Resuelta por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en

sesión de 29 de mayo de 2019, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Lic. Emma Aguilar Orihuela.
(Tesis aprobada en sesión de 29 de mayo de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 35. Junio 2019. p. 122

IX-P-SS-439
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 20286/21-17-01-2/30/24-PL-08-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 29 de enero de 2025, por mayoría de 7 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Lic. Emma Aguilar Orihuela.
(Tesis aprobada en sesión de 29 de enero de 2025)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año IV. No. 39. Marzo 2025. p. 95

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de abril de dos mil veinticinco, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Abigail Calderón Rojas, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año IV. No. 42. Junio-Julio 2025. p. 145

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 10 de julio de 2025 a las 11:16 horas.